



VISTOS: El Expediente 2024-0020335 que contiene el Convenio Local suscrito el 14 de enero de 2021; la Adenda N° 1 al Convenio Local, suscrita el 01 de abril de 2022; la Adenda N° 2 al Convenio Local con Registro N° 034-2024-MPCP, suscrita el 01 de septiembre de 2023; la Adenda N° 000006-2024-MPCP/ALC referente a la Tercera Adenda al Convenio Local, suscrita el 20 de marzo de 2024; la Resolución Gerencial N° 007-2024-MPCP-GIO de fecha 20 de enero de 2024; el Informe N° 000239-2024-MPCP/GIO-SGOSLA de fecha 15 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 032-2024-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 20 de febrero de 2024; **Informe Legal N° 000633-2024-MPCP/GM-GAJ** de fecha **25 de julio de 2024**; y demás recaudos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **14 de enero de 2021**, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO (en adelante, LA ENTIDAD PÚBLICA) y el CONSORCIO FERREYROS-ORVISA, integrado por la empresa FERREYROS S.A. y la empresa ORVISA S.A. (en adelante, EL CONSORCIO), suscribieron un CONVENIO LOCAL en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), con el objeto de que EL CONSORCIO, financie la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, con CUI N° **2461313**; con un monto total de inversión, que es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a la suma de **S/ 5`729,668.65 (Cinco Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 65/100 Soles)**; asimismo, LA ENTIDAD PÚBLICA y EL CONSORCIO, acordaron que el ejecutor del proyecto sería el CONSORCIO EDUCATIVO UCAYALI;

Que, con fecha **01 de abril de 2022**, se suscribió la **Adenda N° 01 al CONVENIO LOCAL**, a través del cual LA ENTIDAD PÚBLICA y EL CONSORCIO, acordaron modificar e incluir los siguientes numerales y Cláusulas del CONVENIO LOCAL, conforme se detalla a continuación:

1. *Modificar el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del CONVENIO LOCAL respecto a los integrantes del ejecutor del proyecto, CONSORCIO EDUCATIVO UCAYALI.*
2. *Modificar el numeral 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta, Monto Total de Inversión del CONVENIO LOCAL.*
3. *Modificar el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta: Plazo de Ejecución del CONVENIO LOCAL.*
4. *Incluir un párrafo al numeral 15.3 de la Cláusula Décimo Quinta, Garantía(s) de Fiel Cumplimiento.*
5. *Incluir lo que se refiere a la fuente de financiamiento y el cronograma de pago del monto de inversión que ha excedido el monto aprobado agregándose la Cláusula Vigésimo Cuarta.*

Que, con fecha **01 de setiembre de 2023**, se suscribió la **Adenda N° 02 al CONVENIO LOCAL**, con Reg. N° 034-2023-MPCP, a través del cual LA ENTIDAD PÚBLICA y EL CONSORCIO, acordaron modificar el numeral 24.3 de la **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CIPRL CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**, del CONVENIO LOCAL en el marco del TUO de la Ley N° 29230, para que EL CONSORCIO, financie la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, con CUI N° 2461313, modificado e incluido cláusulas a través de la Adenda N° 01, de fecha 1 de abril del 2022, a fin de que se amplíe el Tope Presupuestal para el presente año fiscal y se pueda cumplir con el pago del CIPRL N° 03, quedando redactado de la siguiente manera:

24.3 LAS PARTES acuerdan que el cronograma de pago para el reconocimiento de la inversión será el siguiente:

FECHA DE PAGO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Año 2023	S/ 2, 462,139.52 (Dos millones, cuatrocientos sesenta y dos mil, ciento treinta y nueve con 52/100 soles).	Recursos Determinados 07. Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN
Año 2024	S/ 559,037.15 (Quinientos cincuenta y nueve mil, treinta y siete con 15/100 soles).	Recursos Determinados 07. Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN

Que, posteriormente mediante **Resolución Gerencial N° 007-2024-MPCP-GIO**, de fecha **20 de enero de 2024**, se resolvió APROBAR la Liquidación del Monto Total de Inversión del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** CUI N° 2461313, cuyo costo total asciende a la suma de **S/ 8'745,503.32 (Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Tres con 32/100 Soles)** y se pueda efectuar el pago del saldo a favor de la Empresa Privada CONSORCIO ORVISA-FERREYROS, por la suma de **S/ 553,695.15 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 15/100 Soles)**; calculados de acuerdo al siguiente desgastado:

ÍTEM	COSTOS	IMPORTES		
		APROBADOS	PAGADOS	SALDO
1.00	Liquidación del Convenio Local	8,286,899.53	7,804,987.17	481.912.36
2.00	Contrato de la Entidad Privada Supervisora	458,603.79	386.821.00	71,782.79
TOTAL		8'745,503.32	8'191.808.17	553,695.15

Que, con fecha 20 de marzo de 2024, se suscribió la Adenda N° 000006-2024-MPCP/ALC referente a la Tercera Adenda al Convenio Local, cuyo objeto fue modificar el numeral 24.3 de la Cláusula Tercera de la Adenda N° 02 al Convenio Local, con Reg. N° 034-2023-MPCP, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 000121-2024-MPCP/ALC de fecha 20 de marzo de 2024; la misma que quedó redactada de la siguiente manera:

“CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

(...).

24.3 LAS PARTES acuerdan que el cronograma de pago para el reconocimiento de la inversión será el siguiente:

FECHA DE PAGO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Año 2023	S/ 2'467,481.52 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 52/100 Soles)	Recursos Determinados 07. Fondos de Compensación Municipal - FONCOMUN
Año 2024	S/ 553,695.15 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 15/100 Soles)	Recursos determinados 07. Fondos de Compensación Municipal - FONCOMUN

Que, mediante **Informe N° 000762-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 22 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, hace un recuento del caso sub materia, recomendando que mediante acto resolutivo se apruebe la elaboración de la Adenda N° 04 al Convenio Local, suscrito el 14 de enero de 2021; para modificar su numeral 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta: Monto de Inversión; toda vez que, cuando se aprobó la Adenda 02 y 03 del Convenio Local, se ha modificado el cronograma de pagos de inversión para los años 2023 y 2024, agregando en estos los montos de reajuste tanto de la ejecución como la supervisión de obra; sin embargo, no se ha considerado que el aumento de estos montos ha causado también la modificación del monto total de inversión; por otro lado, también se informó que, ante la liquidación del Convenio Local, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 086-2023-MPCP-GIO de fecha 04 de julio de 2023, existe una variación del monto autorizado de la ejecución de obra, debido a un mayor trabajo de obra N° 02 y su deductivo vinculante, cuya diferencia entre ambos genera una suma de menos (-) S/ 5,342.00 (Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos y 00/100 Soles) con IGV, **generando así un nuevo monto de presupuesto de obra, por la suma de S/ 7,675.654.65 (Siete Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 65/100 Soles)** debido a ello, es que se dio la variación del saldo a pagar durante el PIA 2024; proponiendo la modificación de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN”

El monto total de inversión objeto del presente Convenio, asciende a la suma total S/ 8'745,503.32 (Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Tres con 32/100 soles).

El monto total de inversión considera los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
PRESUPUESTO DE OBRA	7'675,654.65
SUPERVISIÓN	458,603.79
REAJUSTES OBRA	344,244.88
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	267,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	8'745,503.32

Que, asimismo, mediante el informe acotado, propone también, que mediante Adenda N° 04 al Convenio Local, suscrito el 14 de enero de 2024, se modifique su Cláusula Vigésimo Cuarta: CIPRL con Cargo al Presupuesto Institucional; para que, EL CONSORCIO financie la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI N° 2461313**; proponiendo la modificación de la siguiente manera:

LAS PARTES acuerdan que el cronograma de pago para el reconocimiento de la inversión será el siguiente:

FECHA DE PAGO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Año 2023	S/ 2'462,139.52 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 52/100 Soles)	Recursos Determinados 07. Fondos de Compensación Municipal - FONCOMUN
Año 2024	S/ 553,695.15 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 15/100 Soles)	Recursos determinados 07. Fondos de Compensación Municipal - FONCOMUN

Que, mediante **Informe Legal N° 111-2024-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **28 de mayo de 2024**, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, hace un recuento de los hechos suscitado en el presente caso, y concluye que se modifique el numeral 5.1 y 5.2 de la Adenda N° 01 del Convenio Local, que se pueda subsanar la discrepancia entre el monto total de inversión y los CIPRLs solicitados; asimismo, manifiesta que se debe modificar el numeral 24.3 de la Cláusula Tercera de la Tercera Adenda al Convenio Local, suscrito el 20 de marzo de 2024; en el marco del TUO de la Ley N° 29230, conforme la propuesta señalada en el párrafo acotado.

Que, en la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230, se señala sobre las Modificaciones a los convenios de inversión por variaciones originarias durante la fase de inversión, lo siguiente: *“En aquellos casos en los que el monto máximo para la emisión de los CIPRL, según lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria y Final del presente Texto Único Ordenado, resultase insuficiente para cubrir las modificaciones de los convenios de inversión por variaciones originadas durante la fase de inversión, el exceso respecto al citado monto máximo se financia con cargo al presupuesto institucional respectivo de la entidad pública, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite uno o más CIPRL por dicho monto, conforme a lo programado en un plazo máximo de dos (2) años, siempre que el financiamiento se realice con fondos centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a las condiciones que se establezcan en el Reglamento. Las entidades públicas deben efectuar la programación presupuestaria correspondiente en los años fiscales respectivos, para la atención de las obligaciones referidas en el párrafo precedente, bajo responsabilidad del titular de la entidad y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en la entidad. No pueden utilizarse para los fines señalados en el párrafo precedente, bajo responsabilidad del Titular del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, los recursos provenientes del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) y del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), así como los recursos por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito”.*

Que, con **Informe Legal N° 000633-2024-MPCP/GM-GAJ** de fecha **25 de julio de 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante su evaluación y análisis legal concuerda con el **Informe Legal N° 111-2024-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **28 de mayo de 2024**, emitido por la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras; y, concluye que, es **PROCEDENTE** que mediante Adenda se modifique el numeral 5.1. y 5.2 de la Cláusula Quinta, identificada dentro de la Cláusula Tercera **de la Adenda N° 1 al Convenio Local**, que fue suscrito el 01 de abril de 2022; del mismo modo, se modifique el numeral 24.3 de la Cláusula Tercera, identificada dentro de la Cláusula Tercera **de la Tercera Adenda al Convenio Local**, que fue suscrito el 20 de marzo de 2024.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y

Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE que mediante Adenda se modifique el numeral 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta, identificada dentro de la Cláusula Tercera **de la Adenda N° 1 al Convenio Local**, que fue suscrito el 01 de abril de 2022, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ADENDA N° 01 AL CONVENIO LOCAL

(...).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

*LAS PARTES a través de la presente Adenda N° 1 acuerdan modificar e incluir, las siguientes Clausulas de **EL CONVENIO LOCAL**; siendo estas:*

(...).

Redactados en los siguientes términos:

(...).

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

*5.1 El monto total de inversión objeto del presente Convenio, asciende a la suma Total S/ **8'745,503.32 (Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Tres con 32/100 soles).***

5.2 El monto total de inversión considera los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
PRESUPUESTO DE OBRA	7'675,654.65
SUPERVISIÓN	458,603.79
REAJUSTES OBRA	344,244.88
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	267,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	8'745,503.32

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE que mediante Adenda se modifique el numeral 24.3 de la Cláusula Tercera, identificada dentro de la Cláusula Tercera de la Adenda N° 000006-2024-MPCP/ALC referente a la **Tercera Adenda al Convenio Local**, que fue suscrito el 20 de marzo de 2024, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ADENDA N° 000006-2024-MPCP/ALC

TERCERA ADENDA AL CONVENIO LOCAL

(...).

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁSULA EN LA ADENDA

(...).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

(...).

*24.3 **LAS PARTES** acuerdan que el cronograma de pago para el reconocimiento de la inversión será el siguiente:*

FECHA DE PAGO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Año 2023	S/ 2'462,139.52 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 52/100 Soles)	Recursos Determinados 07. Fondos de Compensación Municipal - FONCOMUN
Año 2024	S/ 553,695.15 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 15/100 Soles)	Recursos determinados 07. Fondos de Compensación Municipal - FONCOMUN

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la elaboración de la respectiva Adenda; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por

 JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
 ALCALDESA PROVINCIAL
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »